



Juzgado Promiscuo de Familia

Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Luz Elena Cuervo Sánchez
Demandado. Carlos Alberto Lozada Echeverry
Radicación. 2024-00009-00.

Auto Interlocutorio No. 32

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora LUZ ELENA CUERVO SÁNCHEZ a través de abogado contra el señor CARLOS ALBERTO LOZADA ECHEVERRY.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al demandado señor CARLOS ALBERTO LOZADA ECHEVERRY, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Conforme lo solicitado en el libelo demandatorio, se dispone **EMPLAZAR** al demandado señor CARLOS ALBERTO LOZADA ECHEVERRY, mediante listado que se publicará por una sola vez en una radiodifusora local del Municipio de Puerto Asís Putumayo, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. LUIS FELIPE CAÑAS PARRA para que represente a la señora LUZ ELENA CUERVO SÁNCHEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73fd7f9989fa908e0a7a62f0e8a5aed9b0fa97f6385b73bbec4c7491b186b805

Documento generado en 29/01/2024 07:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>